


<p>Única Versión Mayo 28 de 2015</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b></p> <p style="text-align: center;">N.º 95 de 2015</p>	 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>
<p>Página 1 de 7</p>		

*“Mediante la cual se Reglamenta el servicio de gestión y colocación de la Bolsa de Empleo de la Universidad Central.”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL**  
en uso de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 37º del Decreto 2852 de 2013 del gobierno nacional que reglamenta el Servicio Público de Empleo y establece el régimen de prestaciones de Protección al Cesante, exige que las personas jurídicas sin ánimo de lucro que prestan el servicio de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular como el caso de los estudiantes y egresados, deberán constituirse como bolsa de empleo.

Que el artículo 38º de la norma obliga a las instituciones de educación superior que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 de las "condiciones de calidad de carácter institucional" del artículo 2º de la Ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6º del Decreto número 1295 de 2010, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, previa autorización del Ministerio del Trabajo.


Que el artículo 25º advierte que las Universidades que conformen una bolsa de empleo deberán tener un reglamento que contenga las condiciones de prestación de los servicios y los derechos y deberes de los usuarios, el cual será público y deberá darse a conocer a quien lo requiera.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2015, una vez escuchada la propuesta presentada por el Comité Rectoral, aprobó la creación de la Bolsa de Empleo de la Universidad Central. Que el numeral 4º del artículo 55 del Estatuto General establece que el rector deberá velar porque e cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias en la Universidad.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Reglamento.** Reglamentar el servicio de gestión y colocación de la Bolsa de Empleo, que se prestará a través de la Oficina de Egresados y Exalumnos de la Dirección de Bienestar Institucional de la Universidad, en los términos y condiciones que se establecen en la presente resolución.

<p>Única Versión Mayo 28 de 2015</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL</p> <p>N.º 95 de 2015</p>	 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>
<p>Página 2 de 7</p>		

**ARTÍCULO 2º. Naturaleza jurídica.** La Universidad Central, en su condición de fundación, es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro y de carácter privado, con una duración indefinida, de nacionalidad colombiana, fundada el 30 de junio de 1966, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución 1876 del 5 de junio de 1987 y reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 15818 del 31 de octubre de 1978.


**ARTÍCULO 3º. Objeto.** La Presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, solicitado por el artículo 20 del Decreto 2852 de 2013, el cual reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, el cual busca normalizar los derechos y deberes de los usuarios a los que la Universidad Central prestará el servicio como bolsas de empleo.

**ARTÍCULO 4º. Marco legal.** Los servicios de la Universidad Central se prestarán con sujeción a las normas establecidas en el presente reglamento y a lo dispuesto por el Decreto 2852 de diciembre 2013 y demás normas que regulan la prestación de servicio de bolsas de empleo.

**ARTÍCULO 5º. Finalidad.** La finalidad de las actividades de gestión y colocación de la Bolsa de Empleo de la Universidad Central, están encaminados a ofrecer beneficios adicionales para la ubicación laboral de los estudiantes y egresados de la institución mediante el proceso de intermediación laboral.

**ARTÍCULO 6º. Definiciones.** Para la aplicación del presente documento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:


- a) **Oferente:** Se entiende por oferente la persona interesada en ubicarse laboralmente, los oferentes de la Universidad Central son específicamente estudiantes y egresados de la misma, quienes tienen acceso al portal de oportunidades laborales para registrarse siguiendo los procedimientos estipulados en el presente reglamento
  - **Egresado:** Es quien haya sido titulado por la Universidad Central en uno de los programas de pregrado o de postgrado.
  - **Estudiantes:** Es quien después de cumplir con los requisitos de ingreso, tenga matrícula vigente en uno de los programas académicos ofrecidos por la Institución.
- b) **Demandante:** Se entiende por demandante a toda persona natural o jurídica que tiene opciones o vacantes de empleo y busca personas interesadas en sus ofertas de trabajo, estas personas tienen acceso al portal de empleo de la Universidad Central para su registro siguiendo los procedimientos estipulados en el presente reglamento.

<p>Única Versión Mayo 28 de 2015</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b></p> <p style="text-align: center;">N.º 95 de 2015</p>	 <p style="text-align: center;"><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>
<p>Página 3 de 7</p>		

- **Personas jurídicas:** estar legalmente constituidas con certificación de reconocimiento de personalidad jurídica expedida por la autoridad competente. Deben estar libres de sanciones e investigaciones.
  - **Personas naturales:** estar debidamente inscrito como comerciante persona natural en la cámara de comercio. No estar en curso de sanciones disciplinarias, penales, tributarias o laborales.
- c) **Portal de empleo:** es el medio a través del cual la Universidad Central presta el servicio de gestión y colocación laboral a sus estudiantes y egresados siendo canal de comunicación entre demandantes y los oferentes de trabajo.
- d) **Hoja de vida:** documento formal de una persona que muestra datos personales, niveles de formación, experiencias, características y competencias.
- e) **Usuarios:** los usuarios del portal empleo son los demandantes y oferentes que acceden al servicio de intermediación laboral.
- f) **Peticiones:** solicitudes expresas requeridas por escrito a través de documentos físicos o electrónicos las cuales demanda una respuesta oportuna y efectiva.
- g) **Quejas:** manifestaciones de inconformidad de la atención al cliente recibidas por la Oficina de Egresados y Exalumnos de la Universidad.
- h) **Reclamos:** manifestaciones de inconformidad con relación la gestión y colocación de empleo ofrecida por la Universidad Central.

**ARTÍCULO 7º. Funciones de la Bolsa de Empleo.** Las funciones de la Bolsa de Empleo de la Universidad Central, serán atendidas por la Oficina de Egresados y Exalumnos de la Dirección de Bienestar Institucional de la Universidad, así:

- a) Observar y cumplir los principios del Servicio Público de Empleo en la prestación de los servicios de gestión y colocación a los estudiantes, practicantes y egresados usuarios del servicio;
- b) Mantener las condiciones y requisitos que posibilitaron la obtención de la autorización de constitución como bolsa de empleo;
- c) Adoptar el Reglamento de Prestación de Servicios y darlo a conocer a los estudiantes, practicantes y egresados usuarios del servicio;
- d) Prestar los servicios básicos de gestión y colocación de forma gratuita a los estudiantes, practicantes y egresados;
- e) Prestar los servicios con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios;
- f) Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido;
- g) En el desarrollo de sus actividades, en los medios de promoción y divulgación de las mismas, hacer constar la condición en que actúa, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo;

<p>Única Versión Mayo 28 de 2015</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b></p> <p style="text-align: center;">N.º 95 de 2015</p>	 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>
<p>Página 4 de 7</p>		


- h) Disponer de un sistema informático para la operación y prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, el cual deberá ser compatible y complementario con el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo;
- i) Presentar los informes estadísticos sobre la gestión y colocación de empleo realizada, en los formatos, términos, periodicidad y por los medios que establezcan tanto la Universidad como el Ministerio del Trabajo;
- j) Entregar oportunamente la información que sea requerida por la Universidad y las autoridades;
- k) Informar al Ministerio del Trabajo o a la autoridad correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, sobre la modificación en la representación legal de la Bolsa;
- l) Solicitar autorización para la prestación de servicios en lugares distintos a los inicialmente autorizados;
- m) Las demás que de acuerdo con la naturaleza de la función delegada le sean asignadas por el Rector o la Dirección de Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO 8º. Población de oferentes.** Los servicios que presta el portal de empleo de la Oficina de Egresados de la Universidad Central a los oferentes de trabajo y a los demandantes de empleo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2852 de 2013 son:

- a) **Inscripción y registro de oferentes.** A través del Portal de empleo de la Universidad Central, los oferentes pueden encontrar opciones laborales de diferentes características y perfiles teniendo en cuenta su nivel de formación, experiencia y competencias donde se puede solicitar desde formación básica hasta profesionales con posgrado. El usuario puede inscribir su hoja de vida y/o actualizarla a través de la dirección web, o la herramienta de administración de bases de datos que la Universidad disponga para tal fin.

El portal de empleo, de la Universidad Central, sirve como canal para que los usuarios registren su hoja de vida sin costo alguno, creando un usuario y contraseña, y postulándose a las diferentes ofertas de empleo expuestas en el sitio electrónico.

- b) **Registro de demandantes y vacantes.** Los demandantes de ofertas laborales tienen acceso al Portal de empleo dispuesto para tal fin, en aras de que se publiquen sus ofertas de empleo donde diligencian el registro de manera gratuita las cuales son revisadas previamente por la Oficina de Egresados para verificar la legalidad de la entidad y de la oferta, luego proceder a publicarla.
- c) Cada vacante ofertada por los demandantes será objeto de una revisión exhaustiva por la Oficina de Egresados y Exalumnos dando cumplimiento a unos mínimos exigidos de coherencia entre los perfiles solicitados y las condiciones laborales ofrecidas. Estos mínimos exigidos van relacionados con salario y condiciones del cargo acordes a los niveles de formación requeridos y competencias estipuladas.

<p>Única Versión Mayo 28 de 2015</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b></p> <p style="text-align: center;">N.º 95 de 2015</p>	 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>
<p>Página 5 de 7</p>		

- d) **Postulación de oferentes.** Los oferentes ingresan al Portal de empleo mediante un usuario y contraseña y consultan las ofertas publicadas donde pueden postularse y ser seleccionados según su interés. Es en este proceso donde el usuario, quien bajo su determinación, hace el envío de su hoja de vida y datos registrados en el portal a la empresa que oferta la opción laboral.

**ARTÍCULO 9º. Derechos de los demandantes y oferentes.** Los demandantes y oferentes de las ofertas laborales del Portal empleo tendrán derecho a:


- a) Conocer el presente reglamento de la prestación de servicio de intermediación laboral.
- b) Que la información suministrada sea brindada bajo el consentimiento del usuario, según la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y esta sea protegida bajo el derecho a la intimidad estipulado en la Constitución Política.
- c) Recibir información sobre el tratamiento de sus datos suministrados al Portal empleo, dentro de la plataforma Eempleo.com.
- d) Recibir atención y servicio al cliente de manera eficaz y eficiente.
- e) Actualizar la información de acuerdo a las solicitudes de los demandantes y oferentes.
- f) Recibir la prestación del servicio de bolsa de empleo de instituciones educativas de manera gratuita.
- g) Presentar peticiones, quejas y reclamos sobre los servicios de intermediación laboral que ofrece el Portal empleo.
- h) Recibir información oportuna sobre las peticiones, quejas y reclamos.
- i) Solicitar retiro del tratamiento de los datos del sistema cuando así el usuario lo requiera.

**ARTÍCULO 10º. Obligaciones de los demandantes.** Los demandantes de las ofertas laborales del Portal empleo tendrán por obligación:

- a) Suministrar información veraz en el Portal de empleo de la Universidad Central.
- b) De ser necesario, acreditar la veracidad de la información publicada en los registros del Portal de empleo de la Universidad Central.
- c) Publicar opciones de empleo serias y que cumplan con lo ofertado y enunciado en el Portal de empleo de la Universidad Central.
- d) Las vacantes que sean publicadas no puede mantenerse activa por más de seis (6) meses dentro del Portal de empleo de la Universidad, si es necesario continuar la activación de la vacante se debe realizar una nueva.
- e) Apegarse a la información mínima que debe contener una vacante, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO 11º. Obligaciones de los oferentes.** Los oferentes de las ofertas laborales del Portal de empleo de la Universidad Central tendrán como obligación:

- a) Suministrar información veraz en el Portal de empleo de la Universidad Central.

<p>Única Versión Mayo 28 de 2015</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b></p> <p style="text-align: center;">N.º 95 de 2015</p>	 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>
<p>Página 6 de 7</p>		

- b) De ser necesario, acreditar la veracidad de la información publicada en los registros del Portal de empleo de la Universidad Central.
- c) Postularse de manera seria a las ofertas publicadas por los demandantes con la firme intención de presentarse formalmente a la vacante.
- d) Si tiene alguna petición, queja o reclamo, realizarla de manera respetuosa y con lapso de tiempo prudente.

**ARTÍCULO 12º. Procedimientos para realizar una petición, queja o reclamo.** El procedimiento para presentar una petición, queja o reclamo ante la Oficina encargada de la Universidad Central, es:


- a) Enviar la petición, queja o reclamo por escrito físico al área encargada de la Universidad Central y/o al correo electrónico [egresados@ucentral.edu.co](mailto:egresados@ucentral.edu.co) anexando nombres y apellidos, documento de identidad, ciudad de residencia, teléfono fijo y móvil, y correo electrónico.
- b) La Oficina de Egresados y exalumnos de la Universidad recibirá la petición, queja o reclamo, y las responderá en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles enviando la respuesta al correo electrónico del usuario.

**ARTÍCULO 13º. Tratamiento de la información.** La Oficina de Egresados y Exalumnos de la Universidad está autorizada conforme al consentimiento informado y otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de la información suministrada para la presentación del servicio de gestión y colocación de empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

La información suministrada por los oferentes y demandantes estará a disposición del Servicio Público de Empleo, estipulado en el Decreto 2852 de 2013 autorizado por el Ministerio del Trabajo para el propósito que fue otorgado y con las restricciones que establece la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante su incorporación el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

**ARTÍCULO 14º. Derechos de los titulares de la información.** Los titulares de la información tendrán derecho a:

- a) Diligenciar de manera autónoma el formulario de información autorizando la Universidad Central al tratamiento de la información.
- b) Conocer la información, actualizarla y rectificarla, si así se requiriera, ante la Oficina de Egresados y Exalumnos de la Universidad del tratamiento de la información.
- c) Solicitar prueba de autorización otorgada por el área encargada de la Universidad Central como responsable del tratamiento de la información.
- d) Recibir información de la Oficina de Egresados de la Universidad Central por el tratamiento de la información, previa solicitud, respecto al uso de sus datos.
- e) Presentar ante las autoridades competentes quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Única Versión Mayo 28 de 2015	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b>  N.º 95 de 2015	 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>
Página 7 de 7		

- f) Solicitar la revocación de la autorización a la Oficina de Egresados y Exalumnos de la Universidad y la supresión de los datos cuando se considere que el tratamiento de la información no respetó los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

**ARTÍCULO 15º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Rector

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario

Elaboró: OJ  
Revisó: SG